

posición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 3 de febrero de 1975.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—439-B.

4055 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, calle Parras, 19, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 44 KV., de 19.446 metros de longitud, en apoyos de hormigón y metálicos, y conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, con origen en La Cumbre y final en Torre de Santa María, correspondiente al plan de obras y servicios aprobado por la superioridad para el año 1974.

Finalidad: Dar continuidad a la línea ya existente Trujillo-La Cumbre.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 3 de febrero de 1975.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—440-B.

4056 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas, a petición de «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en Las Palmas, calle Viera y Clavijo, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión a 66 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Resultando que sometido el expediente a la preceptiva información pública, se han presentado escritos de oposición por parte de:

1.º Asociación mixta del polígono industrial de Arinaga, el cual es al trazado de la línea dentro de los terrenos de su propiedad y no a la autorización y declaración de utilidad pública.

2.º Don Alberto Monche Escubos, que se opone en los mismos términos que el anterior.

3.º Don Alejandro del Castillo y del Castillo, basando su oposición en los siguientes extremos:

a) La línea atraviesa terreno que, en su día, se pretende urbanizar.

b) Que los terrenos atraviesan zonas de reserva urbana.

c) Que la línea puede trazarse por terrenos de dominio público o por linderos de propiedades privadas.

d) Que pasa por cauces de barrancos, los cuales alega son de su propiedad.

e) Que la línea al atravesar la urbanización San Fernando, en trámite, debería ser subterránea;

Resultando que puesto de manifiesto al titular de la instalación los escritos de oposición habidos, contestó a los mismos:

1. A la Asociación mixta del polígono industrial de Arinaga, aceptando el trazado de la línea por ellos impuesta.

2. A don Alberto Monche Escubos, manifestando que la línea no afecta a terrenos de su propiedad.

3. A don Alejandro del Castillo y del Castillo:

a) Que una línea de alta tensión puede atravesar una zona de reserva urbana observando lo establecido en las Ordenanzas generales y locales de policía urbana, según especifica el apartado 6.2 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

b) Que el trazado de la línea proyectada es el que se considera óptimo para los fines de la misma.

c) Que el paso subterráneo por la proyectada urbanización de San Fernando no puede tomarse en cuenta por no estar la misma aprobada;

Considerando que el escrito de oposición presentado por la Asociación mixta del polígono de Arinaga lo es al trazado de la línea y no a la autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, objeto de este expediente;

Considerando que aun oponiéndose a la declaración de utilidad pública, la argumentación de la alegación presentada por don Alejandro del Castillo y del Castillo se basa en aspectos constructivos de la línea y de su trazado como el mismo oponente indica en el punto segundo de su escrito,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de alta tensión a 66 KV. que arrancando de la subestación Telde finalizará en la subestación Maspalomas con un recorrido total de 32,616 kilómetros.

La línea consta de dos circuitos y cable de tierra con conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento por cadenas de siete elementos, siendo su capacidad de transporte de 80.000 KVA.

En su trazado la línea atraviesa los términos municipales de Telde por Lomo Tistán, La Rocha, Lomo Zala, Lomo Pollo y Cuatro Puertas; término municipal de Ingenio por el Cardoncillo, Montaña Malfi, barranco de Gaila y barranco de Ingenio; término municipal de Agüimes por Lomo Pardo y La Pileta; término municipal de Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana.

La instalación se proyecta con el fin de atender a la demanda de energía eléctrica en el Sur de la Isla de Gran Canaria.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de la misma.

Expediente 73/430.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de febrero de 1975.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—470-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

4057 *ORDEN de 10 de febrero de 1975 por la que se concede a «Unión Naval de Levante, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de dos buques de carga para Dubai.*

Ilmo. Sr.: «Unión Naval de Levante, S. A.», de Madrid, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción en su factoría de Valencia de dos buques de carga de 20.900 toneladas, peso muerto, para Dubai.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973 por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.— Se concede a «Unión Naval de Levante, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus